



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 03 de Septiembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0129

Al Despacho proceso seguido con la **Ley 1564 de 2012 (Oralidad)**, **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MARIA EUGENIA MONSALVE BURITICA y LUIS ALBERTO ROA ALARCON**, radicado con el N° **2018 – 00130**.

Se observa memorial recibido el 14/01/2020, donde el Dr. JAVIER ALEXANDER BUITRAGO DUARTE curador ad litem de los demandados, presenta contestación de la demanda y propone excepción de mérito de conformidad con lo establecido en el Art. 442 del Código General del Proceso, dentro del término legal concedido, por lo que se procederá a correr el respectivo traslado a las mismas.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

CÓRRASE traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días de la excepción de mérito propuestas por el curador Ad litem de los ejecutados, para que se pronuncie sobre ella, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P. La parte interesada deberá solicitar el escrito de excepción al correo institucional del Despacho dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ba893d34aaafa5c0e0d1246965a50920f7d915f86c4a1c73fcaec5f94021f0e

Documento generado en 03/09/2020 04:47:14 p.m.